El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, en relación con la pregunta escrita 10-21/PES-00151, formulada por la parlamentaria doña Isabel Olave Ballarena, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, tiene el honor de informarle lo siguiente:

**Constancia por parte del Gobierno de Navarra de que se hayan iniciado las obras correspondientes al PSIS de Aroztegia o de que se esté produciendo alguna actuación ilegal en el entorno del Palacio de Aroztegia:**

* **Sobre si tiene constancia el Gobierno de Navarra de que se hayan iniciado las obras correspondientes al PSIS de Aroztegia:**

La Resolución 765E/2017, de 28 de noviembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del PSIS, estableció la siguiente determinación: *“Indicar que las fechas de comienzo y final de las obras deberán comunicarse con suficiente antelación al Servicio de Territorio y Paisaje y al Ayuntamiento de Baztan, entidad esta última responsable del seguimiento de las obras de urbanización y de su recepción al final de las mismas.”*

En cumplimiento de la mencionada determinación, D. Salvador Urbistondo Arotzarena, en nombre y representación como Presidente de la Junta de Compensación de P.S.I.S. área turístico, hotelera, deportiva y residencial del entorno de palacio de Arozteguía de Baztan, comunicó a esta Dirección General de Ordenación del Territorio el día 3 de marzo de 2003, que la firma del Acta de Replanteo ( determinante del comienzo de las obras de urbanización) inicialmente fechada para el 8 de marzo de 2021, quedaba fijada para el 18 de marzo de 2021 a las 10 horas en las inmediaciones del Palacio de Arozteguía.

Por lo tanto, existe constancia documental de aviso del inicio de las obras de urbanización en la fecha señalada.

* **Sobre si se está produciendo alguna actuación ilegal en el entorno del Palacio de Aroztegía, desconociendo si la pregunta se refiere a una actuación ilegal realizada por terceros o por la propia Junta de compensación, procede responder atendiendo a estos dos supuestos**:

 En relación con el primero de los supuestos, es preciso aclarar que los suelos incluidos en el PSIS del Área Turístico, Hotelera, Deportiva y Residencial del entorno de Palacio Arozteguía de Baztan, están clasificados como suelo urbanizable, por lo que de conformidad con los artículos 203, 204 y 223 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo las competencias sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística en suelo urbanizable corresponden a las entidades locales. Este Departamento puede intervenir, exclusivamente, cuando se trate de obras o usos en suelo no urbanizable.

Delimitado el ámbito competencial y en coherencia con lo indicado, cabe concluir que este Departamento no tiene constancia documental de actuaciones ilegales en el entorno del Palacio de Aroztegia.

Respondiendo al segundo supuesto, la Dirección General ha tenido conocimiento a través de la representación que ostenta una de sus técnicas en la Junta de Compensación de la inclusión en el orden del día de la Junta de Compensación celebrada el pasado 20 de septiembre de 2019 de la ratificación de la interposición por el presidente de la Junta del Recurso Contencioso-Administrativo nº 304/2019 contra el Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra de 23 de Julio de 2.019, por el que se anula el pliego de Condiciones de la contratación de la primera fase de las obras de urbanización y declara imposibilidad de continuar el procedimiento de adjudicación. La citada acta ha sido aprobada en la última asamblea de la Junta de Compensación celebrada el día 3 de mayo de 2021.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Baztan en escrito dirigido a la Dirección General el pasado 11 de marzo de 2021 ha informado que la Sala de lo Contencioso-Administrativo, mediante Sentencia 137/2020, de 15 de junio de 2020, desestimó el recurso presentado por la Junta, confirmando el ACUERDO 64/2019, de 23 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que anulaba el "Pliego regulador para la contratación de las obras de la primera fase de la obra de urbanización del proyecto de urbanización de Junta de Compensación de P.S.I.S. del área turístico, hotelera, deportiva y residencial del entorno de Palacio de Arozteguía de Baztan", y declaraba la imposibilidad de continuar el procedimiento de adjudicación, por ser el mismo conforme al ordenamiento jurídico.

Finalmente, la promotora en escrito presentado al Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos el 20 de abril comunicó que, desestimado el recurso, con fecha 18 de septiembre de 2020, se presentó escrito de preparación del recurso de casación ante el Tribunal Supremo y ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que ha sido admitido a trámite mediante auto de 3 de noviembre de 2020. Posteriormente, en la última Asamblea de la Junta de Compensación celebrada el 3 de mayo de 2021 se ha dado cuenta tanto de la desestimación del recurso contencioso administrativo citado contra el Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos como de la interposición del recurso de casación.

A la luz de los hechos, así como a la vista de la documentación citada y aportada por las partes, dicha sentencia no es firme ni se ha solicitado la ejecución provisional de la misma, por lo que se puede concluir que, a la luz de la documentación citada y aportada por las partes, no existiría una actuación ilegal por parte de la Junta de Compensación en cuanto al inicio de las obras de urbanización, si bien a este respecto conviene aclarar la posición jurídica de este Departamento:

La Dirección General de Ordenación del Territorio no es competente para la supervisión del proceso de ejecución de las obras de urbanización del PSIS de Aroztegia. La Administración Foral, dentro de sus competencias, ha tramitado el instrumento de planificación territorial correspondiente, el PSIS “Palacio Aroztegia” de Lekaroz (Baztan), así como los proyectos de reparcelación y de urbanización que derivan del mismo. No obstante, es competencia del Ayuntamiento de Baztan la supervisión y vigilancia de las obras de urbanización, administración que efectuará su recepción, la que exigirá las correspondientes garantías y avales, y la que devolverá las garantías exigidas tras la finalización de los períodos de garantía. Finalmente, será la competente para la conservación y mantenimiento de la urbanización una vez sea recepcionada. Nos remitimos nuevamente al contenido de la Resolución 765E/2017, de 28 de noviembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del PSIS, que señala “*al Ayuntamiento de Baztan, como responsable* *del seguimiento de las obras de urbanización y de su recepción al final de las mismas.”*

En la medida en que la Dirección General no es competente para la supervisión de las obras de urbanización, tampoco lo es para tramitar expediente alguno en relación con una hipotética actuación ilegal de la Junta de Compensación.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, 14 de mayo de 2021

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos: José María Aierdi Fernández de Barrena